

## ITALIA

### **SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011**

---

#### **El aumento de prestaciones como adecuación al del coste de la vida**

A partir del 1 de enero, gracias a la adecuación al coste de la vida, las pensiones mínimas han aumentado un 1,4%, es decir unos 7 euros al mes. En efecto, el importe mensual ha pasado de 460,97 a 467,43 euros. Con el mismo incremento también ha subido la prestación de vejez no contributiva, es decir la prestación para los mayores de 65 años sin rentas, cuyo importe mensual ha pasado de 411,53 a 417,30 euros. La antigua "pensión social" (que ha sido abolida pero sigue contando con algunos perceptores) ha alcanzado los 343,90 euros mensuales.

Para las pensiones superiores al mínimo, el aumento para este año se articula de la siguiente manera: 1,4% (es decir el 100% del incremento) para las pensiones hasta el triple de la mínima (1.382,91 euros mensuales); 1,26% (el 90% del incremento) para las incluidas entre el triple y el quíntuplo (2.304,85 €) de la mínima; y 1,05% (el 75%) para las que superan el quíntuplo.

#### **Ha entrado en vigor el nuevo sistema de pensiones**

El 1 de enero entró en vigor el nuevo sistema de pensiones, introducido por la Ley 122/2010. Se trata de la quinta reforma en menos de veinte años y las principales novedades atañen a los requisitos para acceder a la pensión. Concretamente:

- Se aplaza, para todos, el momento de la jubilación a partir de la fecha en que se cumplen los requisitos, de 12 meses para los trabajadores por cuenta ajena y de 18 para los autónomos.
- Se eleva la edad de jubilación de las trabajadoras de las administraciones públicas (hoy 61 años), que será de 65 años ya a partir de 2012 (inicialmente se había previsto que subiera de manera progresiva, hasta llegar a los 65 en 2016).
- A partir de 2015 la edad de jubilación se adecuará a la esperanza de vida.

La tabla siguiente ilustra los requisitos (actuales y futuros) para la pensión de vejez

PERÍODO	REQUISITOS (CONCOMITANTES)	
	EDAD	COTIZACIÓN
Hasta 31 de diciembre de 2009	Hombres: 65 años <sup>(1)</sup> Mujeres (sector privado): 60 <sup>(1)</sup> Mujeres (sector público): 60 <sup>(1)</sup>	Mínimo 20 años (1.040 semanas)
De 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2010	Hombres: 65 años <sup>(1)</sup> Mujeres (sector privado): 60 <sup>(1)</sup> Mujeres (sector público): 61 <sup>(1)</sup>	
De 1 de enero a 31 de diciembre de 2011	Hombres: 65 años <sup>(2)</sup> Mujeres (sector privado): 60 <sup>(2)</sup> Mujeres (sector público): 61 <sup>(2)</sup>	
De 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014	Hombres: 65 años <sup>(2)</sup> Mujeres (sector privado): 60 <sup>(2)</sup> Mujeres (sector público): 65 <sup>(2)</sup>	
Desde el 1 de enero de 2015	Hombres: ¿? años <sup>(3)</sup> Mujeres (sector privado): ¿? <sup>(3)</sup> Mujeres (sector público): ¿? <sup>(3)</sup>	
1. Por efecto del aplazamiento la edad efectiva aumenta entre 4 y 6 meses 2. Por efecto del aplazamiento, la edad efectiva aumentará de 12 meses para los trabajadores por cuenta ajena y de 18 para los autónomos 3. La edad irá subiendo en relación con la esperanza de vida		

En Italia, además de la pensión de vejez existe también la "pensión de antigüedad", así denominada porque en principio el único requisito exigido era el de una determinada "antigüedad contributiva", es decir haber cotizado durante un cierto número de años, independientemente de la edad. En el tiempo la "pensión de antigüedad" ha sufrido varias modificaciones. A partir del 1 de enero de 2008 el requisito para acceder a este tipo de pensión era de 40 años de cotización (a cualquier edad) o bien 35 años de cotización y 58 de edad (o 59 para los autónomos). A partir de 2009 se introdujo el sistema de "puntos" obtenidos sumando edad y años de cotización. Los "puntos" inicialmente son 95 para los trabajadores por cuenta ajena y 96 para los autónomos, y van subiendo hasta llegar a 97 y 98 respectivamente a 31 de diciembre de 2014.

La tabla siguiente ilustra los requisitos para la pensión de antigüedad.

PERÍODO	REQUISITOS DE EDAD Y COTIZACIÓN (CONCOMITANTES)		EXCLUSIVAMENTE REQUISITO DE COTIZACIÓN	
	CUENTA AJENA	AUTÓNOMOS		
De 01.01.2008 a 30.06.2009	Edad mínima: 58 Cotización mínima: 35	Edad mínima :59 Cotización mínima: 35	40 años <sup>(2)</sup> de cotización (a cualquier edad)	
De 01.07.2009 a 31.12.2010	<b>95 "puntos"</b> Edad mínima: 59 <sup>(1)</sup> Cotización mínima: 35	<b>96 "puntos"</b> Edad mínima :60 <sup>(2)</sup> Cotización mínima: 35		
De 01.01.2011 a 31.12.2012	<b>96 "puntos"</b> Edad mínima: 60 <sup>(2)</sup>	<b>97 "puntos"</b> Edad mínima :61 <sup>(2)</sup>		
	Cotización mínima: 35	Cotización mínima: 35		
De 01.01.2013 a 31.12.2014	<b>97 "puntos"</b> Edad mínima:61 <sup>(2)</sup>	<b>98 "puntos"</b> Edad mínima :62 <sup>(2)</sup>		
	Cotización mínima: 35	Cotización mínima: 35		
A partir de 01.01.2015	<b>97 "puntos"</b> Edad mínima:¿? <sup>(2)(3)</sup>	<b>98 "puntos"</b> Edad mínima:¿? <sup>(2)(3)</sup>		
	Cotización mínima: 35	Cotización mínima: 35		
1. Por efecto del aplazamiento la edad efectiva ha aumentado al menos de 6 meses. 2. Por efecto del aplazamiento, la edad efectiva aumentará de 12 meses para los trabajadores por cuenta ajena y de 18 para los autónomos. 3. La edad irá subiendo en relación con la esperanza de vida.				

### Listo el decreto sobre prejubilación por trabajo penoso

A finales del mes de enero el Consejo de Ministros aprobó el decreto sobre trabajos penosos y prejubilación.

El texto identifica los casos en los que los trabajadores que desempeñan trabajos de particular peligro o penosidad tendrán derecho a beneficios para alcanzar el derecho a pensión. En primer lugar se define como penoso el trabajo nocturno realizado durante al menos seis horas incluyendo el arco de tiempo que va desde la medianoche hasta las cinco de la mañana, por al menos 64 noches al año. También el trabajo de por lo menos tres horas entre medianoche y las cinco prestado todas las noches debería incluirse entre las actividades penosas.

Quienes desempeñan trabajos considerados peligrosos o penosos (en italiano se utiliza en término "usurante", cuya traducción literal sería "desgastador", que produce deterioro) podrán jubilarse con hasta tres años de antelación en cuanto al requisito de la edad, mientras que el de cotización se fijará en al menos 35 años.

Los potenciales beneficiarios, según los datos elaborados por el sindicato CISL, serán en total unos 900.000, previéndose unas 15.000 solicitudes de jubilación anticipada al año. Los trabajadores afectados, explican los sindicatos, son los que ya estaban previstos en el denominado "decreto Salvi" (por el entonces Ministro de Trabajo) de 4 de agosto de 1999, que había definido como particularmente duros algunos trabajos realizados en la fabricación de electrodomésticos, dulces, calzado y resinas sintéticas, y además los que realizan habitualmente trabajo nocturno, los obreros de cadenas de montaje y los conductores de vehículos destinados a transporte colectivo con al menos nueve puestos (por tanto, además de los conductores de autobuses y metro, también los de escolabus, autocares turísticos, etc.).

Además el sindicato ha pedido que entre las actividades particularmente penosas se incluyan las de los enfermeros que realizan turnos de noche, aunque las condiciones sean inferiores a las indicadas en el texto de la disposición.

De todas formas no es sólo el tipo de actividad lo que determina el "desgaste" del trabajador, sino que pesa también la duración. De hecho, para las pensiones vigentes hasta 2017, habrá que haber desempeñado una de las actividades indicadas durante al menos siete años en los últimos diez de trabajo; desde 2018 será necesario documentar este tipo de actividad por lo menos por un período equivalente a la mitad de la vida laboral (sin considerar los períodos asimilados al alta).

Una vez aprobado por el Consejo de Ministros, el decreto pasará a las Cámaras, para el examen de las comisiones competentes.